



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **131-0709-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE**
Fecha: **31/08/2017** Hora: 16:57:20.41... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto número 131-0383 del 24 de mayo de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **JAIME EDUARDO SERNA ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía número 10.221.323, actuando en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **MARIA ELENA URREA ORREGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.526.741, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-55727, ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro entre los días 01 al 16 de junio de 2017.

Que no se presentó ninguna oposición al momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 16 de junio de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico número 131-1715 del 31 de agosto de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES:

3.1 *Revisando los antecedentes del expediente, se observo que los interesados solicitaron a la Corporación una Concesión de Aguas Superficiales mediante radicado 131-4906 de diciembre 28 de 2.009 y se les requirió Mediante Auto 131-0771 de mayo 07 de 2010, para que presentaran ante la Corporación un Certificado de Usos del suelo emitido por el municipio de Rionegro, donde certifique si es posible construir una vivienda en el predio con FMI 020-55727, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Rionegro, con el fin de continuar con el tramite de la concesión de aguas.*

• *El día de la visita técnica se informo por parte del interesado que se están realizando los trámites pertinentes para la construcción de la vivienda y están pendientes de la factibilidad del agua, solicitada a Cornare.*

3.2 *Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía del señor: Jaime Eduardo Serna, interesado y Lucila Urrego Oquendo funcionaria de Cornare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.*

3.3 *Al predio se accede por la Autopista Medellín - Bogotá, vereda la Mosquita y se coge por sector Ranchería, entre el Rompoy del aeropuerto y hacia la autopista Medellín -Bogota, se recorren en carro aproximadamente 1.8 kilómetros hasta el predio ubicado sobre la margen derecha.*

3.4 *El predio identificado con FMI No. 020-55727 pertenece a la vereda La Mosquita, donde se tiene un lote con una explanación y se reporta un área de 6.312 m² y según el Sistema de Información Geográfico de Cornare se reporta un área de 6.399m², en el cual se tiene en proyecto la construcción de una vivienda campestre para cinco personas permanentes y dos transitorias y se tiene un pequeño cultivo de planta aromáticas en un área de 2.000 m².*

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

F-GJ-179/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



3.5 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El FMI N° 020-55727, presenta afectaciones ambientales por el acuerdo 251 de 2011 (retiro a dos FSN y que son efluentes de la quebrada La Leonera), se observo que la explanación existente se encuentra retirada del sitio donde se tiene en proyecto construir.

- Revisando el FMI en la Anotación N° 004 del 14/04/2002: Radicación: 2000-2293.

Doc: Resolución 022 del 05-04-2000 Planeación Municipal de Rionegro.

Especificación: 915 otros predio con limitación de uso por estar ubicado en zona de Regulación Hídrica, Área mínima requerida por unidades de vivienda 10.000 m2.

- No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas, ya que según el FMI presenta limitación e inconsistencia entre el área real del predio y el área requerida por Planeación para la construcción de la vivienda (10.000 m2), lo que no permite conocer claramente las afectaciones ambientales que presenta el predio por los Acuerdos Corporativos.

- Respecto al P.O.T, es procedente solicitar información a Planeación Municipal donde se especifique, el área del predio, sus afectaciones ambientales y los usos del suelo detallando el tipo de afectación (Expresada en m2), en concordancia con los Acuerdos Corporativos y el P.O.T municipal y lo retiros a fuentes hídricas y se informe si la actividad a desarrollar (vivienda rural) es permitida en un sitio con coordenadas N 06°11'56.8" W -75°26'40.1" Z: 2.226.

3.6 La concesión de aguas se solicita para riego de cultivo de aromáticas, pero el día de la visita se informo que se solicita para uso Domestico, donde se proyecta construir una vivienda campestre para cinco personas permanentes y dos transitorias y Riego de aromáticas en un área de 2.000 m2, para lo cual se desea legalizar el uso de la FSN denominada en la visita técnica como fuente "La Olga" que nace en la parte alta en predio de la señora Maria Olga Alzate Henao y discurre por predio de los interesados, se encuentra con buena protección nativa en el sitio de nacimiento y pastos.

- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal y se tiene proyectado construir el Sistema para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas (STARD), a la par con la construcción de la vivienda.

3.7 Según información aportada por el acompañante a la visita técnica de la fuente denominada "La Olga" solo se beneficia la parte interesada y se encuentra protegida con vegetación nativa y pastos.

- Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "La Olga" tomando toda su oferta hídrica, el cual arrojó un caudal de 5 L/s, respetando un caudal ecológico del 25%, la fuente presenta una oferta disponible de 3.75L/s.

- El estado del tiempo es época de invierno con lluvias frecuentes, la última lluvia se presentó el día anterior a la visita con alta intensidad y el día de la visita con baja intensidad.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

| Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias: | | | | | |
|---|------------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| TIPO FUENTE | NOMBRE | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
| SUPERFICIAL | Fuente "La Olga" | 16/06/2017 | Volumétrico | 5 | 3.75 L/s |
| Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente denominada "La Olga" cuando discurre por un lindero del predio del interesado y se proyecta implementar la obra de captación en predio de la señora Maria Olga Alzate Henao. El estado del tiempo es época de invierno con lluvias frecuentes. La última lluvia se presentó un día antes de la visita técnica. | | | | | |

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.02

02-May-17

Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente denominada "La Olga" se encuentra protegida con vegetación nativa y pastos, en el sitio de nacimiento y cuando discurre por predio del interesado, nace en predio de la señora Maria Olga Alzate Henao.

b) Obras para el aprovechamiento del agua: NA

c) Cálculo del caudal requerido: NA

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí/No

4. CONCLUSIONES

4.1 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas, ya que según el FMI presenta limitación e inconsistencia entre el área real del predio y el área requerida por Planeación para la construcción de la vivienda (10.000 m²), no permite conocer claramente las afectaciones ambientales que presenta el predio por los Acuerdos Corporativos.

4.2 Es pertinente SUSPENDER el trámite de concesión de aguas solicitado por los señores JAIME EDUARDO SERNA ALZATE Y MARIA ELENA URREA ORREGO con Cédulas de Ciudadanía N° 10.221.323 y 32.526.741, en beneficio del predio identificado con FMI 020-55727 ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Guame, hasta tanto Planeación Municipal emita los Usos del Suelo, en el cual se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m² y lo retiros a fuentes hídricas y si la actividad a desarrollar (vivienda rural) es permitida en un sitio con coordenadas N 06°11'56.8" W -75°26'40.1" Z: 2.226.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **JAIME EDUARDO SERNA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.221.323, actuando en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **MARIA ELENA URREA ORREGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.526.741, en

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

F-GJ-179/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-55727, ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Rionegro, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico de ubicación y usos del suelo, donde se especifique: el área real del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros establecidos a fuentes hídricas y si la actividad a desarrollar (vivienda rural) es permitida en un sitio con coordenadas N 06°11'56.8" W -75°26'40.1" Z: 2.226.

Parágrafo. La presente actuación administrativa, no faculta a los usuarios a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los señores **JAIME EDUARDO SERNA ALZATE** y **MARIA ELENA URREA ORREGO**, que la Corporación envió oficio a Planeación Municipal, con radicado 131-0960 del 31 de agosto de 2017, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo. Los interesados deberán acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite permitente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JAIME EDUARDO SERNA ALZATE** en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **MARIA ELENA URREA ORREGO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profriró este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.02.08015

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 31/08/2017

Anexos: Oficio Planeación Municipal.



| | |
|--------------------------|--|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO | CS-131-0960-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIOS DE SALID |
| Fecha: 31/08/2017 | Hora: 15 23 32 90 Folios: |

Rionegro.

Señor
GUILLERMO LEON GOMEZ RENDON
Secretario de Planeación
Rionegro – Antioquia

Asunto: Solicitud concepto Usos del Suelo y Norma Urbanística.

Con el fin de continuar con el trámite de modificación de la concesión de aguas solicitada por los señores JAIME EDUARDO SERNA ALZATE Y MARIA ELENA URREA ORREGO, le solicitamos muy comedidamente emitir concepto de ubicación y usos del suelo para esta propiedad, conformada por el predio identificado con FMI No 020-55727, ubicado en la vereda La Mosquita del Municipio de Rionegro, donde se especifique **si es factible la construcción de una vivienda**, las afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación y el área afectada en m2, las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T. Municipal, los retiros establecidos.

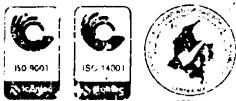
Mientras se recibe respuesta del Municipio, queda suspendido el trámite de la concesión de aguas, situación que se pone en conocimiento a los JAIME EDUARDO SERNA ALZATE Y MARIA ELENA URREA ORREGO y se le enviara copia del presente oficio.

Dirección: Cra 27B N° 27 Sur -52 Apto 804, Envigado.
Teléfono: 5709946, 3192396508
Correo Electrónico: jaimedo22@vshoo.co
Se envía copia al expediente No 05615.02.08015

Atentamente

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás
Lucila Urrego O

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N.E.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: dlunk@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-461, Paramo: Ext 502, Aguaz Ext: 502 Bosque
Porce Nus: 866 11 26, Turcoparque los Olivos
CITES Aeropuerto José María Córdova - telef: (054) 536 20 40 - 23